



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV  
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE MARZO DEL 2017

NUMERO 43

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO mediante el cual se ordena notificar a Roberto Pesquera Vargas en su carácter de ex tesorero municipal, el Informe de Resultados derivado de la Revisión de Cuenta Pública practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública del municipio de León, Guanajuato; por el periodo enero-junio del ejercicio fiscal 2015. 4

EDICTO mediante el cual se ordena notificar a Javier Saldaña Martínez en su carácter de ex tesorero municipal, el Informe de Resultados derivado de la Revisión de Cuenta Pública practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública del municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato; por el periodo julio a diciembre de 2014. 5

EDICTO mediante el cual se ordena notificar a Javier Saldaña Martínez en su carácter de ex tesorero municipal, el Informe de Resultados derivado de la Revisión del Ramo 33 y Obra Pública practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública del municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato; por el periodo enero a diciembre de 2015. 6

EDICTO mediante el cual se ordena notificar a Juan Antonio Soto Ríos en su carácter de ex tesorero municipal, el Informe de Resultados derivado de la Revisión del Ramo 33 y Obra Pública practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública del municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato; por el periodo enero a diciembre de 2015. 7

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 005/2015, para la regularización del asentamiento humano denominado "San Cristóbal", del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. .... 8



DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 018/2015, para la regularización del asentamiento humano denominado "América Bahamas", del Municipio de Irapuato, Gto. 22

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 012/2016, para la regularización del asentamiento humano denominado "Colonia Guanajuato 1era. Sección", del Municipio de Cortazar, Gto..... 35

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 019/2016, para la regularización del asentamiento humano denominado "Carmelitas II", del Municipio de Irapuato, Gto. 50

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 020/2016, para la regularización del asentamiento humano denominado "La Perla", del Municipio de Romita, Gto..... 65

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

EDICTO emitido por el Juzgado Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, por el que se notifica a Edgar Alejandro Montoya Vázquez y Edgar Alejandro Ramírez Flores, la sentencia del 3 de febrero del 2017, dictada dentro del expediente número C379/2015 relativo al juicio especial civil de extinción de dominio promovida en su contra por el Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato..... 82

EDICTO emitido por el Juzgado Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, emplazándose a Luis Angel Gómez Palomares, a contestar demanda de extinción de dominio del bien inmueble ubicado en Calzada Hidalgo número 144 de la Zona Centro de Silao, Guanajuato entablada en su contra por el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de Julio César Velázquez Mendoza y otro, expediente C667/2016. 84

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Ocampo, Gto., mediante el cual, se deja sin efectos el similar publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 82, Segunda Parte, de fecha 15 de Junio del año 2010, así como su respectivo Acuerdo modificador publicado en el citado medio de difusión oficial Número 82, Segunda Parte, de fecha 24 de Mayo de 2011 y se autoriza la desafectación del inmueble propiedad Municipal, ubicado en Plaza de Guadalupe número 01 de esa ciudad y su donación a favor del Instituto México de Ocampo, Gto., A.C. .... 85

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman diversas disposiciones del Reglamento para los Delegados de las Comunidades del Municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato. 87

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto. .... 89

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman diversas disposiciones del Reglamento Municipal para Regular la Industria de la Masa y la Tortilla en el Municipio de Tarimoro, Gto. 91

Visto el expediente número **019/2016** tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Carmelitas II**" del municipio de **Irapuato, Guanajuato**; y-----

## RESULTANDO

**Primero.-** El Ayuntamiento del municipio Irapuato, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la sesión ordinaria número 18 dieciocho, celebrada en fecha 25 veinticinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto 18 dieciocho, de la orden del día, como se hace constar con el oficio circular S.A./968/2016 letras "S", "A", diagonal, novecientos sesenta y ocho, diagonal, dos mil dieciséis, de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento. El Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, presentaron Solicitud de Expropiación de fecha 6 seis de junio del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, en la acompañaron los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación.-----

**Segundo.-** Mediante Acuerdo de Radicación, de fecha 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración



del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de Irapuato, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano, en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta en su segundo párrafo, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, de la Ley General de Asentamientos Humanos sus artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta y 6º sexto, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en el artículo 4º cuarto fracción V quinta de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

**Tercero.-** En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato del respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio, el valor fiscal del mismo.-----

**Cuarto.-** Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan:-----

1) El inmueble es propiedad de: **A) Asociación Civil** denominada "**Carmelitas II A.C.**", lo cual se justifica con la copia certificada emitida por el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2009 dos mil nueve, de la escritura pública número 306 trescientos seis, de fecha 23 veintitrés de abril del año 2008 dos mil ocho, elaborada por la Licenciada Marcela Chico Herrera, Notario Público número 18 dieciocho, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, mediante la que se formalizó la operación de enajenación del inmueble certificado con la cual compro la parcela número 17 Z-0 P2/2 diecisiete, letra "Z", guion, cero, letra "P", dos, diagonal, dos, con una superficie de 1-21-34.00 una hectárea, veintiún áreas, treinta y cuatro punto cero, cero centiáreas, del Ejido del Carmen y la parcela 18 Z-0 P2/2 dieciocho, letra "Z", guion, cero, letra "P", dos, diagonal, dos, con una superficie de 1-53-18.00 una hectárea, cincuenta y tres áreas, dieciocho punto cero, cero centímetros, del Ejido del Carmen ambas del municipio de Irapuato, Guanajuato, las cuales de conformidad a la cláusula de fusión consignada en la escritura pública, pasan a formar una sola unidad física identificada como parcelas 17 Z-0 P2/2 diecisiete, letra "Z", guion, cero, letra "P", dos, diagonal y 18 Z-0 P2/2 dieciocho, letra "Z", guion, cero, letra "P", dos, diagonal, dos, del Ejido del Carmen del municipio de Irapuato, Guanajuato, que reporta una superficie total de 2-74-52.00 dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos punto cero, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, 70.56 setenta metros punto cincuenta y seis centímetros, con el Ejido Purísima del Jardín; al **Sureste**, 301.55 trescientos un metro punto cincuenta y cinco centímetros, con parcela número 19 diecinueve; al **Suroeste**, 70.95 setenta metros punto noventa y cinco centímetros, con propiedad de Octavio Ramírez; y al **Noroeste**, 301.56 trescientos un metro punto cincuenta y seis centímetros, con parcela número 16 dieciséis. Inmueble libre de gravamen de



conformidad con la certificación emitida por la Licenciada Maricela Ramírez Núñez, Registrador Público Suplente de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, que señala como antecedente registral el Folio Real R17\*94695 letra erre, diecisiete, asterisco, noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco; **B) María Alejandra y/o Alejandra Rodríguez Morado**, lo cual se justifica con la copia certificada emitida por el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, de fecha 3 tres de noviembre del año 2003 dos mil tres, de la escritura pública 8669 ocho mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 3 tres de noviembre del año 2003 dos mil tres, elaborada por la Licenciada Luz María Vázquez Solís, Notario Público número 47 cuarenta y siete, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, mediante la que se formalizó la operación de enajenación del inmueble certificado con la cual compro la parcela número 19 P 2/2 diecinueve, letra "P", dos, diagonal, dos, del Ejido El Carmen del municipio de Irapuato, Guanajuato, con una superficie total de 1-45-86.00 una hectárea, cuarenta y cinco áreas, ochenta y seis punto cero, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 36.56 treinta y seis metros punto cincuenta y seis centímetros, con el Ejido Purísima del Jardín; al **Sureste**, 391.30 trescientos noventa y un metros punto treinta centímetros, con parcela número 20 veinte; al **Sur**, 38.62 treinta y ocho metros punto sesenta y dos centímetros, con propiedad de Octavio Ramírez; y al **Noroeste**, 391.55 trescientos noventa y un metros punto cincuenta y cinco centímetros, con parcela número 18 dieciocho. Inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación emitida por la Licenciada Maricela Ramírez Núñez, Registrador Público Suplente de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, que señala como antecedente registral el Folio Real R17\*30028 letra erre, diecisiete, asterisco, treinta y mil veintiocho, y **C) María Alejandra y/o Alejandra Rodríguez Morado**, lo cual se justifica con la copia certificada emitida por el Registro Público de la Propiedad de Irapuato,

Guanajuato, de fecha 19 diecinueve de julio del año 2010 dos mil diez, del título de propiedad número 13452 trece mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha 1º primero de junio del año 2010 dos mil diez, emitido por la Licenciado Alberto Rafael Trovamala Pérez, Delegado del Registro Agrario Nacional, mediante el cual se le asignó la parcela 20 P 2/2 veinte, letra "P", dos, diagonal, dos, del Ejido El Carmen, del municipio de Irapuato, Guanajuato, con una superficie de 1-54-46.00 una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y seis punto cero, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, 39.24 treinta y nueve metros punto veinticuatro centímetros, con Ejido Purísima del Jardín; al **Sureste**, 391.18 trescientos noventa y un metros punto dieciocho centímetros, con parcela número 21 veintiuno; al **Suroeste**, 40.37 cuarenta metros punto treinta y siete centímetros, con propiedad de Octavio Ramírez; y al **Noroeste**, 391.30 trescientos noventa y un metros punto dieciocho centímetros, con parcela número 19 diecinueve. Inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación emitida por la Licenciada Maricela Ramírez Núñez, Registrador Público Suplente de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, que señala como antecedente registral el Folio Real R17\*102727 letra erre, diecisiete, asterisco, ciento dos mil setecientos veintisiete mil. Los predios descritos cuentan con un valor fiscal a aplicar en vialidades y lotes de \$98.00 noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el oficio número D.C. 1344/2016 letras "D", "C", mil trescientos cuarenta y cuatro, diagonal, dos mil dieciséis, de fecha 10 diez de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Arquitecto Carlos Alberto Hernández, Director de Catastro del municipio de Irapuato, Guanajuato.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **05-74-84.00 cero, cinco, hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y cuatro punto cero, cero centiáreas**, de conformidad al levantamiento topográfico, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 43 cuarenta y tres, línea



con dirección al suroriente de 145.96 ciento cuarenta y cinco metros punto noventa y seis centímetros, llega al vértice número 44 cuarenta y cuatro, colinda con parte del Ejido Purísima del Jardín. Al **Suroriente**.- Iniciando en el vértice número 44 cuarenta y cuatro, en 48 cuarenta y ocho líneas con dirección surponiente de 55.11 cincuenta y cinco metros punto once centímetros, 12.55 doce metros punto cincuenta y cinco centímetros, 5.83 cinco metros punto ochenta y tres centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 12.15 doce metros punto quince centímetros, 5.92 cinco metros punto noventa y dos centímetros, 5.93 cinco metros punto noventa y tres centímetros, 5.92 cinco metros punto noventa y dos centímetros, 6.18 seis metros punto dieciocho centímetros, 5.96 cinco metros punto noventa y seis centímetros, 6.09 seis metros punto cero, nueve centímetros, 5.98 cinco metros punto noventa y ocho centímetros, 5.98 cinco metros punto noventa y ocho centímetros, 5.98 cinco metros punto noventa y ocho centímetros, 5.99 cinco metros punto noventa y nueve centímetros, 5.98 cinco metros punto noventa y ocho centímetros, 14.04 catorce metros punto cero, cuatro centímetros, 9.92 nueve metros punto noventa y dos centímetros, 12.08 doce metros punto cero, ocho centímetros, 6.00 metros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.04 seis metros punto cero, cuatro centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 8.00 ocho metros punto cero, cero centímetros, 9.99 nueve metros punto noventa y nueve centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 12.00 doce metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros



punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, 9.34 nueve metros punto treinta y cuatro centímetros y 14.41 catorce metros punto cuarenta y un centímetros, llega al vértice número 92 noventa y dos, colinda con parte de la parcela número 21 veintiuno. Al **Surponiente**.- Partiendo del vértice número 92 noventa y dos, línea con dirección norponiente de 149.52 ciento cuarenta y nueve metros punto cincuenta y dos centímetros, llega al vértice número 1 uno, colinda con parte de la propiedad de Octavio Ramírez y parte de la sección longitudinal de camino vecinal de por medio. Al **Norponiente**.- Iniciando en el vértice número 1 uno, 42 cuarenta y dos líneas con dirección al nororiente de 13.61 trece metros punto sesenta y un centímetros, 12.95 doce metros punto noventa y cinco centímetros, 7.09 siete metros punto cero, nueve centímetros, 6.89 seis metros punto ochenta y nueve centímetros, 7.07 siete metros punto cero, siete centímetros, 6.98 seis metros punto noventa y ocho centímetros, 14.03 catorce metros punto cero, tres centímetros, 7.06 siete metros punto cero, seis centímetros, 7.33 siete metros punto treinta y tres centímetros, 6.53 seis metros punto cincuenta y tres centímetros, 7.07 siete metros punto cero, siete centímetros, 10.07 diez metros punto cero, siete centímetros, 11.89 once metros punto ochenta y nueve centímetros, 7.06 siete metros punto cero, seis centímetros, 7.11 siete metros punto once centímetros, 13.90 trece metros punto noventa centímetros, 14.04 catorce metros punto cero, cuatro centímetros, 7.04 siete metros punto cero, cuatro centímetros, 6.86 seis metros punto ochenta y seis centímetros, 7.11 siete metros punto once centímetros, 7.05 siete metros punto cero, cinco centímetros, 6.90 seis metros punto noventa centímetros, 6.90 seis metros punto noventa centímetros, 7.12 siete metros punto doce centímetros, 7.12 siete metros punto doce centímetros, 9.75 nueve metros punto setenta y cinco centímetros, 12.00 doce metros punto cero, cero centímetros, 7.00 siete metros punto

cero, cero centímetros, 7.00 siete metros punto cero, cero centímetros, 7.02 siete metros punto cero, dos centímetros, 7.02 siete metros punto cero, dos centímetros, 7.03 siete metros punto cero, tres centímetros, 7.02 siete metros punto cero, dos centímetros, 7.02 siete metros punto cero, dos centímetros, 7.00 siete metros punto cero, cero centímetros, 7.00 siete metros punto cero, cero centímetros, 7.00 siete metros punto cero, cero centímetros, 6.97 seis metros punto noventa y siete centímetros, 14.03 catorce metros punto cero, tres centímetros, 6.94 seis metros punto noventa y cuatro centímetros, 14.00 catorce metros punto cero, cero centímetros y 41.15 cuarenta y un metros punto quince centímetros, llega al vértice número 43 cuarenta y tres, llega al vértice número 15 quince, colinda con parte de la parcela número 16 dieciséis.-----

### CONSIDERANDO

**Primero.-** La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guion dos mil dieciocho, impulsa acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

**Segundo.-** Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra que poseen los colonos en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----



**Tercero.-** Se hace indispensable integrar a los guanajuatenses al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, a fin de erradicar la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliar los espacios de convivencia de la comunidad.-----

**Cuarto.-** Para tal efecto, resulta procedente dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Carmelitas II**" del municipio de **Irapuato, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, con una superficie total a expropiar de **05-74-84.00 cero, cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y cuatro punto cero, cero centiáreas**, según levantamiento topográfico, a fin de ser destinado a áreas de lotificación, vialidades y donación, y que para precisión de las mismas **03-30-46.67 cero, tres hectáreas, treinta áreas, cuarenta y seis punto sesenta y siete centiáreas** corresponden a lotificación, a vialidades **01-69-99.33 cero, una hectárea, sesenta y nueve áreas, noventa y nueve punto treinta y tres centiáreas** y a donación **00-74-38.00 cero, cero hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y ocho punto cero, cero centiáreas**. Las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

**Quinto.-** Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**Sexto.-** La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha de conformidad con el artículo 7 siete de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, con los documentos de fechas 17 diecisiete de junio del año 2014 dos mil catorce, ratificado ante la Fe del

Notario Público número 1 uno, Licenciado Armando Cabría Pérez, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación contenida en el número 1118 mil ciento dieciocho, de fecha 17 diecisiete de junio del año 2014 dos mil catorce, y de fecha 13 trece de junio del año 2014 dos mil catorce, ratificado ante la Fe del Notario Público número 47 cuarenta y siete, Licenciada Luz María Vázquez Solís, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación contenida en el número 6680 seis mil seiscientos ochenta, de fecha 13 trece de junio del año 2014 dos mil catorce, suscritos por María Alejandra y/o Alejandra Rodríguez Morado, por su propio derecho y en su calidad de administrador único de la Asociación Civil denominada "Carmelitas II A.C.", lo que acredita con la escritura pública número 1523 mil quinientos veintitrés, de fecha 10 diez de julio del año 2003, realizada por el Licenciado José Luis Vázquez Camarena, Notario Público número 53, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, que contiene la constitución de la Asociación Civil "Carmelitas II A.C", en la que se hace constar que cuenta con las facultades necesarias para otorgar dicho consentimiento. Documentos que obran en el expediente de expropiación respectivo.-----

**Séptimo.-** En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 13 trece años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----



**Octavo.-** En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1° primero fracción II segunda, 4° cuarto, 5° quinto fracción IV cuarta y 6° sexto de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5° quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2° segundo, 3° tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1° primero, 2° segundo, 3° tercero, 4° cuarto fracción V quinta, 5° quinto, 6° sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6° sexto fracción XV décima quinta y 95 noventa y cinco del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3° tercero fracciones V quinta, IX novena y X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete de fecha 3 de diciembre del año 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 196 ciento noventa y seis, Tercera Parte del día 7 siete del citado mes y año, por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de

asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

**SEGUNDO.-** Se expropia a petición del Ayuntamiento del municipio de **Irapuato, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **05-74-84.00 cero, cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y cuatro punto cero, cero centiáreas**, según levantamiento topográfico, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

**TERCERO.-** Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

|           |       |   |    |
|-----------|-------|---|----|
| Manzana 1 | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10  | 10 |
| Manzana 2 | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13  | 13 |
| Manzana 3 | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16-<br>área de donación-                      | 16 |
| Manzana 4 | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,<br>18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25     | 25 |
| Manzana 5 | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,<br>18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 | 26 |



---

---

|              |       |   |            |
|--------------|-------|---|------------|
| Manzana 6    | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,<br>18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 | 27         |
| Manzana 7    | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15  | 15         |
| Manzana 8    | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,<br>18, 19, 20 y 21                         | 21         |
| Manzana 9    | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,<br>18, 19, 20, 21, 22 y 23                 | 23         |
| Manzana 10   | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,<br>18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25         | 25         |
| Manzana 11   | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17<br>y 18                                     | 18         |
| Manzana 12   | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9  | 9          |
| Manzana 13   | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16  | 16         |
| Manzana 14   | Lotes | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,<br>18, 19 y 20                             | 20         |
| <b>Total</b> |       |   | <b>264</b> |

**CUARTO.-** La indemnización del propietario a afectar se encuentra debidamente satisfecha de conformidad a lo referido en el considerando sexto. -----

**QUINTO.-** Escritúrense a favor del municipio de Irapuato, Guanajuato, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.---

**SEXTO.-** Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**SÉPTIMO.-** No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

**OCTAVO.-** Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

**NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado a través del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

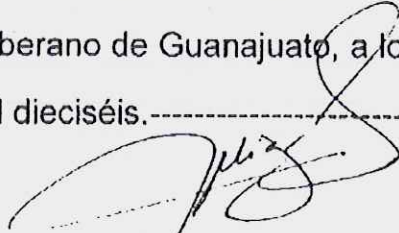
**DÉCIMO.-** Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----



**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios y/o a sus representantes legales en los domicilios que se tengan señalados para ellos, en caso de que se desconozcan o no puedan ser localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Inscribese en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.-----



**C ú m p l a s e:**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 019/2016 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "CARMELITAS II" DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.-----